

Cuaderno número 24.

-----oooOooo-----

Setiembre 1º/1884

Protocolización

de la división i partición de los bienes
del doctor don Apolinar de Braca-
monte i de su esposa la se-
ñora Laura Jimeno de Bra-
camonte.

AA-HCH-1.1

Ca. 3
Do. 3
Fs. 3

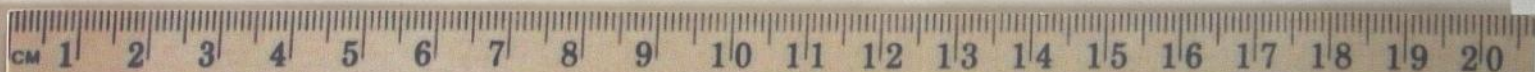
G
12



- F.1. El escribano don Mateo Ortega, á mérito del mandato del Juez de Primera Instancia, doctor don Santiago Pacheco, en auto de 30 de Enero de 1885, procede á protocolizar el expediente seguido sobre reconocimiento de la escritura simple de división i partición de la testamentaria Bracamonte.
- F.2. Se declara haberse seguido el expediente de intestado en que se comprueba que los únicos herederos son: doña Claudina B/ de Ganoza, doña Natalia, don Apolonio i don Mario Bracamonte i Jimeno.
- F.3. Se declaran como bienes divididos la Hda. Salamanca en \$79000 "El Puquio" ó la Pampa con las Gavirias el \$100000, Bracamonte, El Molino, Chamalca i Careaga, en \$30000, Calipuy en S/.. 59500.
- Siguen los demás bienes.
- F.4. En todo \$320,000.
- F.4 á F.6. Declaran aceptar las nuevas tasaciones, habiéndose alterado al conocer mejor las condiciones de los bienes divididos.
- F.6v. Sobre el mayorazgo. Convienen todos en vender su parte al precio de la tasación que se efectuará.
- F.7. Ese precio se entregará al año de la tasación; la demora será penada con un interés del 1%.
- F.7v. Don Apolonio i doña Claudina reconocen haber recibido de anticipo i ofrecen reembolsar, el 1º \$12,500 i la 2ª \$12,000, los que deben reconocerse sobre el mayorazgo.
- F.8v. Se declara que sobre Calipuy hai una hipoteca á favor de don Manuel Antonio Chopitea por \$35,000 billetes. i doña Claudina conviene en pagar el rédito de su peculio, sin responsabilidad para los demás, lo que se ha tenido presente al justipreciar Calipuy en la suma notada.
- F.9

Se hace notar, además, que don Juan Susone es condómino en Salamanca en una vigésima primera parte del fundo, derecho afecto al pago de los capitales que menoscabó al finalizar el arriendo que tuvo, por mejoras de cañas en Gavirias después de

//



terminado el arrendamiento que se le hizo.

F.10.

Hijuela de doña Claudina

La Hda. Calipuy en \$ 59,500

i demás detalles; con un total de \$.100,025, que fue lo que le correspondió á cada heredero.

F.10v.

Haber de doña Natalia

Los terrenos Bracamonte i Molino, Careaga i Chamanca en

Q 30,000

F.11v.

Haber de don Apolonio.

"El Puquio" i las Salinas en

" 80,000

Las Gavirias en

" 20,000

F.11v.i 12.

Haber de don Mario.

La Hda. Salamanca en

" 79,500

F.12 á F.14v. Condiciones de entrega de Calipuy.

F.14v.

Don Mario tomará Salamanca propiamente dicha con los terrenos "Pampa de Carrera", Timón, Monte de Gallinazo, "Las Caleras", parte de Chanquipe i Analeque; i los demás terrenos, esto es, "El Puquio" con parte de Chanquipe i Analeque, i las Gavirias á don Apolonio, siendo lindero entre ambos, el camino real de Paiján á Magdalena de Cao, aunque al fijar estos linderos, quedan trozos de tal ó cual nombre en una i otra porción.

Será propiedad de don Apolonio una faja de tierra de Salamanca, determinada como sigue:

Frente á la huaca de "La Lechuza", que se halla á la cabecera de las Gavirias, se tirará una línea perpendicular á la acequia del "Puquio", en la longitud de 500^m; de su extremidad otra línea paralela á dicha acequia i en ángulo recto con la primera, hasta tocar el camino real de Paiján á Cao; por manera que por esta parte la dicha acequia de "El Puquio" no es lindero de Salamanca, sino las dichas líneas, según el croquis que acompañamos, firmado para mayor claridad, el cual se tendrá como parte integrante á esta escritura.

//



- F.16. Todos se comprometen á sanear los terrenos que les corresponde pero se hace mención de algunos terreños de Salamanca i de las Salinas de "El Puquio", que están en cuestión; conviniéndose en que se indemnizará á don Mario i don Apolonio si se pierde.
- F.17 i F.18. Don Mario i don Apolonio deben rendir cuentas de la administración de Salamanca i Calipuy, que han corrido á su cargo.
- F.18 i 18v. Don Apolonio i doña Claudina convienen en ciertas bases para la estadía de aquel por cierto tiempo en el fundo Calipuy.
- F.21 á F.22. El croquis á que se hace mención á F.14 i 15.
- F.22 á F.41. Tramitación de la protocolización del expediente.

